Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo No. 2020-0547.

1. Conforme lo peticionado en el escrito allegado el 25 de agosto pasado, téngase por revocado el poder conferido a la abogada **Angélica María Zapata Castillo**, quién fue reconocida como apoderada judicial de la parte demandante.

2. Se reconoce personería a la abogada **Yuliana Duque Valencia** como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos contenidos en el poder que le fue conferido.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **116**
Hoy **30-09-2021**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6ddddbc585739f7da70ccb5289a76fda8d896d2c591e1b18836ce615b99a0847

Documento generado en 29/09/2021 10:37:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica